

Dijo que obediendo como obedere dho. Real Decreto por lo que
contiene = Acordo no haer lugar la Exclusion que solicitan pue
se allan concedidas ala companias y fabricas particulares en
das en las ciudades de toledo, sevilla, Granada, Zaragoza, y Villa de
za como expresamente se contiene en dho. Real Despacho y por
efectos que dho. fabricantes conduca quedando dho. Memorial
monio en la Corporacion de Ayuntamiento. se les de testimonio de todo
Inclusion de este Decreto =

Pleito de la
Villa de
Mula =

El Sr. D. Juan Gregorio Albuquerque = Dijo que por el conuen
nario a Remirado Carta de D. Jose Figueras Montero Procurador
de esta ciudad en la de Granada su fecha en Diez del conueniente
manifestando haerse fenecido la Relacion del Pleito que esta
siempre en la Villa de Mula y que en otra audiencia se abla por lo
gados por no averguando la sala que se escriba enderecho
Repartidos a los señores los memoriales Impresos y un mapa
da uno que estan estudiando para su Determinacion y que
ya llegue el cavallero comisario para lo que pueda Influir y
ello hubiere alguna detencion como asta de presente esperan
en Remirar mas Dinero para acabar de pagar al Abog
travaso lo que haze presente a esta ciudad con dha Carta para
su Inteligencia Resuelva lo conueniente a su defensa y entendido
la ciudad = Dijo que Respecto de haer manifestado asimismo
señor D. Juan Gregorio Albuquerque haer escrito al Procu
sobre el Nombiam^{to} de comisario para saber el estado se su
porador y aya tanto que dho. Procurador Responda; y para que
faltade caudales no se suspendan las Diligencias y que se le
de pagar ael Abogado = Acordo que el Mayordomo de propios
negue un mil R. y 500 los que se Remitan a dho. Procurador para
se despache Libranza que con ella y con ella y Remirado tomada la R.
por el contador se le Abonaron en sus cuentas =

